

## PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE CARMEN  
DE LA LEGUA REYNOSOConvocan a la Segunda Audiencia Pública  
de Rendición de Cuentas del año 2024 de  
la Municipalidad Distrital de Carmen de la  
Legua ReynosoDECRETO DE ALCALDÍA  
N° 009-2024-MDCLR

Carmen de la Legua Reynoso, 10 de setiembre de 2024

EL ALCALDE DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA  
- REYNOSO

VISTO:

El Memorando N° 1239-2024-MDCLR/GPP de fecha 26 de abril del 2024, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 319-2024-MDCLR/GAJ de fecha 04 de setiembre del 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y Memorando N° 447 -2024-GM/MDCLR de fecha 10 de setiembre del 2024, de la Gerencia Municipal, sobre Convocatoria a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley N° 31433, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 06 de marzo de 2022, modifica determinados artículos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, entre ellos, modifica el numeral 36) del artículo 20°, mediante el cual señala que es una atribución del Alcalde, convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local.

Que, asimismo, la citada ley incorpora el artículo 119-A, a la Ley N° 27972, estableciendo que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.

Que, Mediante Ordenanza N° 014-2021-MDCLR de fecha 10 de setiembre de 2021, se aprueba el "Reglamento de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua - Reynoso".

Que, mediante Memorando N° 1239-2024-MDCLR/GPP del 26 de agosto 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sustenta la propuesta de convocar a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año 2024, de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, a realizarse en mes de Setiembre de 2024.

Que, mediante Informe N° 319-2024-GAJ/MDCLR, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta

legalmente procedente continuar con el trámite de aprobación del Decreto de Alcaldía que tiene como objeto convocar a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua - Reynoso, correspondiente al mes de Setiembre 2024.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y los artículos 42° y 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

**Artículo Primero.-** CONVOCAR a los vecinos del distrito de Carmen de la Legua – Reynoso a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año 2024, de la Municipalidad, Distrital de Carmen de Carmen de la Legua Reynoso, a llevarse a cabo el día 26 de Setiembre de 2024 a horas 11.00 a.m. en el Auditorio del Palacio Municipal, cuyo desarrollo estará basado en evaluar la ejecución presupuestal al I Semestre 2024 y examinar la perspectiva de la Institución con proyección al cierre del año fiscal.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Secretaría General el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía y a la Oficina de Imagen Institucional, la difusión oportuna, de la mencionada audiencia, a través de todos los medios disponibles.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Unidad de Tecnología de la Información, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso ([www.municarmendelalegua.gob.pe](http://www.municarmendelalegua.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EDWARDS JAVIER INFANTE LÓPEZ  
Alcalde

2325533-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE MACHUPICCHUAprueban Reglamento de Rendición de  
Cuentas de la segunda Audiencia Pública  
2024 de la Municipalidad Distrital de  
MachupicchuORDENANZA MUNICIPAL  
N° 15-2024-MDM-CM

Machupicchu, 5 de setiembre de 2024

VISTO:

El Informe N° 360-2024-ACH-OPPI-MDM, Acuerdo de Concejo Municipal N° 73-2024-MDM-CM mediante el cual se aprueba la "Ordenanza Municipal que aprueba Reglamento de Rendición de Cuentas de la segunda Audiencia Pública 2024 de la Municipalidad Distrital de Machupicchu"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por Ley N° 30305, señaló que: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)", concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.";

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que los Acuerdos